



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, 25 de febrero de 2026.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, y la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, en materia de guías nutricionales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para Movimiento Ciudadano la protección de las infancias es una de las columnas que sostienen el cambio que México necesita. La salud, la educación y la alimentación adecuada constituyen bienes jurídicos estrechamente vinculados. En el ámbito escolar, el acceso cotidiano a información clara, culturalmente pertinente y basada en evidencia sobre alimentación puede incidir en la prevención de enfermedades crónicas, en el rendimiento escolar y en el bienestar psicoemocional, al reducir estigmas y favorecer hábitos saludables.

En el Estado de México, la legislación local en materia educativa y de salud ya contempla finalidades de promoción de hábitos saludables y de prevención de riesgos asociados al sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios. No obstante, persiste un reto operativo: traducir objetivos generales en instrumentos comprensibles y aplicables en el entorno escolar y familiar, con enfoque territorial y pertinencia cultural.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

En ese contexto, la presente iniciativa propone fortalecer el marco normativo estatal para que, desde el sistema educativo y las instancias de salud, se fortalezca la seguridad alimentaria y con ello se elaboren y utilicen guías nutrimentales regionalizadas como herramienta de orientación práctica para estudiantes, madres, padres o tutores, y personal docente; a la vez que se promueve el reconocimiento de alimentos locales y de tradiciones alimenticias, y se abre una ruta para detonar cadenas económicas locales vinculadas al abasto de alimentos saludables, particularmente mediante microempresas y productores regionales.

De acuerdo con la definición de la Cumbre Mundial de la Alimentación celebrada en 1996 en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO), "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana".¹

En consecuencia, se debe tener en claro que la inseguridad alimentaria tiene muchos escenarios; puede referirse a la falta de comida, pero también al consumo de productos de baja calidad. El hecho de que México tenga una alta incidencia de sobrepeso y obesidad, se debe, en gran medida, a que los alimentos con alto porcentaje de grasa, sodio, carbohidratos de rápida digestión y ricos en calorías vacías son, en general, más asequibles que los que permiten tener dietas equilibradas y ejecutar estilos de vida saludables.

En la actualidad la incidencia de la obesidad es el doble en comparación con los años 80, y su aumento pone en riesgo el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para 2030, aseguró el director del Centro de Investigación en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), Simón Barquera.²

A nivel mundial, la obesidad y el sobrepeso han incrementado de manera sostenida durante las últimas décadas. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en 2022 hubo 2.5 mil millones de personas adultas con sobrepeso, de las cuales 890 millones vivían con obesidad; además, más de 390 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 19 años presentaron sobrepeso y 160 millones vivían con obesidad. Para 2024, se estimaron 35 millones de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso.³

¹ Urquía-Fernández, N. (2014). La seguridad alimentaria en México. Salud pública de México, 56, s92-s98.

² Portal INSP. (2026). Insp.mx. <https://www.insp.mx/avisos/obesidad-principal-problema-de-salud-en-mexico>

³ World Health Organization. (2025, Diciembre 8). Obesity and overweight. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por otro lado, la desnutrición a largo plazo tiene efectos negativos sobre el desarrollo cognoscitivo y motor, la inmunidad y tal vez la incidencia de enfermedades crónico degenerativas. En el ámbito internacional se ha estimado que 178 millones de niños menores de cinco años en el mundo sufren de desnutrición crónica (baja talla para la edad), la cual es responsable del 35% de muertes en este grupo de edad.

La desnutrición eleva la mortalidad y morbilidad materna e infantil. Si una mujer la padece durante el embarazo, el crecimiento en talla y peso del feto disminuye y se incrementa la probabilidad de que nazca con bajo peso, situación que incrementa el riesgo de morbilidad, mortalidad infantil y desnutrición durante la vida entera, y entre mujeres eleva la probabilidad de reproducir el fenómeno en la siguiente generación. Por consiguiente, conocer e invertir para proteger el crecimiento fetal y el de los primeros años de vida no sólo mejora el estado nutricional de niños y madres, sino que es central para la prevención de la mala nutrición a lo largo de la vida y futuras generaciones, e indispensable para el desarrollo del capital humano.

Ahora para alcanzar la seguridad alimentaria de la población mexicana es necesario combatir y reducir la malnutrición, para esto se requiere un rediseño de política, estrategias tanto productivas como sociales y refuerzo a los mecanismos de gobernanza institucional. En ese sentido, esta propuesta se construye bajo tres ejes, el alimenticio, el económico y el educativo-institucional para favorecer el correcto desarrollo de la sociedad mexicana desde la infancia y la adolescencia.

La malnutrición en México debe entenderse como un fenómeno de doble carga que incluye tanto la desnutrición por déficit de energía y/o nutrientes, como el sobrepeso y la obesidad, además de otras formas de mala nutrición; la OMS la aborda como un problema integral asociado a riesgos de salud a lo largo del curso de vida.

En la población escolar y adolescente, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) Continua 2020–2022 documenta prevalencias elevadas de sobrepeso y obesidad en estudiantes de 5 a 11 años con un 19.2% con sobrepeso y 18.1% con obesidad; y en adolescentes de 12 a 19 años con 23.9% con sobrepeso y 17.2% con obesidad.⁴ Estas condiciones no solo incrementan el riesgo de enfermedades no transmisibles como la diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares, sino que también se asocian a consecuencias psicosociales que afectan desempeño escolar y calidad de vida, agravadas por estigma, discriminación y acoso escolar, con

⁴ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. (2022). ENCUESTAS.
<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2022/descargas.php>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

efectos directos en el desarrollo socioemocional y la construcción de la personalidad durante la niñez y la adolescencia.

En el plano económico de corto y mediano plazo, el exceso de peso se traduce en pérdida de años de vida saludable y muertes atribuibles, presionando el gasto sanitario y reduciendo productividad: el World Obesity Atlas 2024 reporta para México con base en estimaciones de carga atribuible a índice de masa corporal elevado de millones de personas y un volumen relevante de muertes por enfermedades no transmisibles, atribuibles, lo que dimensiona la magnitud del costo social y económico asociado.

En términos de política pública, esto justifica intervenciones preventivas tempranas y sostenidas, por ejemplo, el uso de guías nutrimentales y acciones escolares para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y trastornos alimenticios en la población educanda.

En paralelo, la desnutrición en México persiste como un problema estructural, particularmente en su forma crónica (baja talla), que refleja privaciones acumuladas en alimentación, salud y cuidado durante la primera infancia; ENSANUT 2022 señala que la baja talla se mantiene alrededor de 12–13% en menores de cinco años. Esta forma de malnutrición se asocia con mayor vulnerabilidad a infecciones, afectaciones en el crecimiento y el desarrollo, y con impactos en capacidades de aprendizaje y rendimiento escolar, lo que limita oportunidades educativas y laborales futuras a mediano plazo. Además, la propia ENSANUT 2022 advierte la persistencia del estancamiento en la reducción de la desnutrición crónica, subrayando la necesidad de estrategias focalizadas por territorio y población vulnerable para romper ciclos intergeneracionales de enfermedad y desigualdad.

En el Estado de México, el exceso de peso se sostiene por una combinación de entorno alimentario, sedentarismo y desigualdad territorial, con expresión directa en la demanda de servicios. La medición de pobreza de CONEVAL muestra que en 2022 20.3% de la población mexiquense presentó carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, condición que suele empujar a hogares a dietas más baratas y densas en energía, y menos diversas dejando de lado a las frutas, verduras y proteínas de calidad, elevando así el riesgo de sobrepeso u obesidad a lo largo del curso de vida.

En paralelo, la vigilancia epidemiológica estatal ubica a la obesidad como una de las principales causas de morbilidad registradas en el sistema de vigilancia del Estado de México, y la desagrega por jurisdicción sanitaria, lo que es consistente con una carga mayor en zonas urbanas y periurbanas como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Tlalnepantla, Toluca y corredores de crecimiento.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

En niñas, niños y adolescentes mexiquenses, el sobrepeso y la obesidad operan como un factor limitante del desarrollo biológico, escolar y socioemocional y se traducen en costos de corto y mediano plazo para familias, escuelas y sector salud: mayor riesgo cardiometabólico temprano, estigmatización, afectaciones en la participación escolar y aumento de consultas por causas relacionadas. El Boletín EPIDEMIOLÓGICO, Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica incorpora, dentro de los "trastornos de la nutrición", no solo obesidad sino también anorexia, bulimia y otros trastornos alimentarios, lo que subraya que el problema no es únicamente "peso", sino salud integral y conductas alimentarias en entornos municipales concretos⁵.

En municipios con alta densidad poblacional y oferta extendida de ultraprocesados, la política pública suele enfrentar además brechas de infraestructura como es la ausencia de espacios seguros para actividad física, agua potable en escuelas, disponibilidad de alimentos frescos, lo que perpetúa el círculo entre carencias y malas dietas.

En cuanto a desnutrición en el Estado de México, el fenómeno no desaparece: coexiste con el exceso de peso como parte de la doble carga de la malnutrición, y tiende a concentrarse territorialmente donde hay más precariedad, ruralidad y barreras de acceso a alimentos saludables. En el mismo sistema de vigilancia epidemiológica estatal, se monitorean y reportan desnutrición moderada y desnutrición severa, con desglose por jurisdicción sanitaria, por ejemplo, Tejupilco, Tenancingo, Valle de Bravo, Atlacomulco, entre otras, que agrupan municipios con contrastes marcados de marginación, dispersión poblacional y disponibilidad de servicios.

Este patrón es congruente con la evidencia institucional de que, aun cuando a nivel nacional puede existir disponibilidad promedio de alimentos, persisten desafíos de distribución, acceso económico y consumo que golpean más a hogares en desventaja y con menor capacidad para sostener dietas suficientes y variadas.

Ahora, en municipios mexiquenses con mayor vulnerabilidad, la desnutrición y sus formas clínicas o funcionales impacta directamente el rendimiento escolar, la energía, la atención, el crecimiento y el desarrollo, elevando el riesgo de rezagos acumulados que después son difíciles y costosos de revertir. Ese daño temprano se conecta con el entorno socioeconómico: cuando una proporción relevante de la población enfrenta carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, aumenta la probabilidad de que niñas, niños y adolescentes alternen entre periodos

⁵ Instituto de Salud del Estado de México de la Secretaría de Salud. Boletín EPIDEMIOLÓGICO, Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica; a Semana 02, 2026



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

de restricción, dietas monótonas y baja calidad nutricional, con consecuencias en salud presente y futura.

Esa misma desigualdad municipal alimenta la trampa de costos: más enfermedad y ausentismo escolar hoy, y menor capital humano y productividad mañana, especialmente en territorios donde las redes de abasto, los servicios de salud y la infraestructura social son más limitados.

La evidencia sugiere que, para incidir en el exceso de peso y en los trastornos alimentarios, no basta con informar de manera general: se requiere orientar a la comunidad educativa con herramientas prácticas, culturalmente pertinentes y alineadas con el entorno alimentario real de cada región. Bajo esta lógica, se propone incorporar en la Ley de Educación del Estado de México la figura de las Guías Nutrimientales Regionalizadas, como instrumento de orientación, prevención y promoción de una alimentación adecuada, vinculada con la disponibilidad local, la estacionalidad, la identidad cultural alimentaria y el bienestar psicoemocional.

De manera paralela, el Estado de México cuenta con una diversidad agroalimentaria significativa, que permite construir soluciones con pertinencia territorial. El Censo Agropecuario 2022 reportó, entre otros resultados, un total estatal de 2.2 millones de hectáreas, así como 473,484 unidades de producción agropecuaria y forestal; y registró que una parte sustantiva de la superficie agrícola opera bajo temporal, lo que refuerza la necesidad de considerar estacionalidad y disponibilidad regional en las estrategias alimentarias.⁶

En este escenario, la creación de Guías Nutrimientales Regionalizadas se justifica como una medida de interés público para hacer operativos los mandatos de prevención y promoción de la salud en el ámbito educativo, mediante un instrumento técnico de orientación que traduzca evidencia nutrimental en criterios aplicables por la comunidad escolar, evitando enfoques estigmatizantes y atendiendo el entorno alimentario real de cada región y municipio.

Dichas guías permiten alinear mensajes de salud con disponibilidad territorial: por un lado, responden a la carencia por acceso a una alimentación nutritiva y de calidad reportada para el Estado de México en la medición multidimensional de la pobreza 2022; y por otro, facilitan decisiones cotidianas para reducir el consumo de

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023, noviembre 21). Censo Agropecuario 2022: Resultados definitivos. Estado de México. https://inegi.org.mx/contenidos/programas/ca/2022/doc/ca2022_rdMEX.pdf



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

productos de baja calidad nutrimental cuando éstos resultan más accesibles que los alimentos frescos.⁷

Adicionalmente, las guías regionalizadas habilitan una vía de impacto económico positivo en el corto y mediano plazo, al orientar el consumo hacia alimentos locales y de temporada e incorporar criterios que faciliten compras y abastecimiento desde microempresas y productores regionales, fortaleciendo cadenas cortas y mercados rurales. La evidencia técnica reciente sobre alimentación escolar con compras locales. Estas documentan beneficios simultáneos en nutrición infantil y en medios de vida locales, y establece como condición de éxito una gobernanza multisectorial que coordine educación, salud, agricultura y desarrollo económico.

En el Estado de México, este enfoque es consistente con la base productiva agropecuaria reportada por el INEGI y puede articularse con referentes de consumo de alta incidencia, por ejemplo, la canasta de primera necesidad empleada en el monitoreo de precios de PROFECO, para privilegiar opciones más saludables y económicamente accesibles.

Para asegurar implementación efectiva y educación integral, resulta indispensable la participación coordinada de las dependencias competentes Educación, Salud, Bienestar, Campo, Desarrollo Económico y Cultura, así como de los municipios y, en su caso, los sistemas DIF, bajo un esquema de corresponsabilidad que combine: materiales pedagógicos y capacitación; entornos escolares saludables; criterios de abasto, inocuidad y compras públicas responsables; y evaluación.

En términos de resultados, se prevé un efecto de corto plazo en alfabetización alimentaria y mejora del entorno escolar; de mediano plazo en reducción de factores de riesgo y detección oportuna; y de largo plazo en menor carga de enfermedad y costos sanitarios, con ganancias en capital humano y productividad.

La evidencia sugiere que, para incidir en el exceso de peso y en los trastornos alimentarios, no basta con informar de manera general: se requiere orientar a la comunidad educativa con herramientas prácticas, culturalmente pertinentes y alineadas con el entorno alimentario real de cada región. Bajo esta lógica, se propone incorporar en la Ley de Educación del Estado de México la figura de las Guías Nutrimentales Regionalizadas, como instrumento de orientación, prevención y promoción de una alimentación adecuada, vinculada con la disponibilidad local, la estacionalidad, la identidad cultural alimentaria y el bienestar psicoemocional.

⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). Estadísticas de pobreza en el Estado de México: Medición de pobreza 2022 (carencias sociales; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad). <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/EstadodeMexico/Paginas/principal.aspx>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El marco federal educativo y sanitario ha avanzado en la regulación del entorno alimentario escolar. El Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 prevé lineamientos obligatorios para la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, y establece acciones como: promover estilos de vida saludables mediante orientación alimentaria; poner énfasis en el consumo de verduras, frutas, semillas, alimentos y bebidas naturales, de la región y de temporada; así como considerar criterios nutrimentales y restringir alimentos con sellos de advertencia.

Asimismo, a nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud y la UNESCO han impulsado el enfoque de escuelas promotoras de la salud mediante un paquete de recursos publicado en 2021, que incluye estándares globales y una guía de implementación para integrar políticas, ambientes y educación para la salud dentro de un enfoque de escuela completa.⁸

Como parte del contexto económico de los hogares, en México se da seguimiento a la canasta de primera necesidad para fines de monitoreo de precios. Por ejemplo, la Procuraduría Federal del Consumidor publica periódicamente insumos de referencia y reportes del programa "Quién es Quién en los Precios" para la canasta de primera necesidad de 24 productos, que incluyen los siguientes:

- *Aceite vegetal comestible, 1 botella de 946 ml*
- *Arroz en grano, 1 kg*
- *Atún en hojuela, 2 latas de 140 g*
- *Azúcar morena, 1 kg*
- *Bistec de res, 1 kg*
- *Cebolla blanca, 1 kg*
- *Chile serrano, 1 kg*
- *Frijol en grano, 900 g*
- *Huevo blanco, 18 piezas*
- *Jabón de tocador, 1 pieza*
- *Jitomate saladet, 1 kg*
- *Leche de vaca, 5 litros*
- *Limón sin semilla, 1 kg*
- *Manzana, 1 kg*
- *Masa de maíz, 2 kg*
- *Pan de caja, 680 g*
- *Papel higiénico, 4 piezas*
- *Piña, 1 kg*
- *Pollo entero, 2 kg*

⁸ World Health Organization, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, United Nations Children's Fund, & World Food Programme. (2021, June 22). Making every school a health-promoting school – Implementation guidance. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240025073>



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- *Sardina en tomate, 2 latas de 425 g*
- *Pastelillos, 1 caja de 6 piezas*
- *Tortilla de maíz, 4 kg*
- *Zanahoria, 1 kg*
- *Cereal de Hojuelas Azucaradas, 1 caja de 500 g.*⁹

En este sentido, la propuesta de Guías Nutrimientales Regionalizadas busca complementar el entorno alimentario cotidiano, orientando elecciones saludables dentro de los márgenes reales de disponibilidad y accesibilidad, y promoviendo, en la medida de lo posible, el reconocimiento de alimentos locales y preparaciones tradicionales con perfil nutrimental favorable.

Por ello la presente iniciativa ajusta el marco normativo para definir y reconocer en la Ley de Educación del Estado de México las Guías Nutrimientales Regionalizadas; con ello establecer la obligación de las autoridades educativas estatales de emitir, actualizar y difundir dichas guías; y se pueda incorporar como finalidad del Sistema Educativo Estatal la prevención, atención y contrarresto del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, mediante orientación alimentaria y acciones de promoción; para fortalecer la vinculación con el desarrollo económico local, el reconocimiento de alimentos regionales y la pertinencia cultural.

Para que las Guías Nutrimientales Regionalizadas sean efectivas y éticas, deberán elaborarse con enfoque de derechos y de no discriminación, evitando el estigma corporal, y promoviendo una cultura alimentaria de autocuidado. Asimismo, deberán considerar elementos de bienestar psicoemocional, particularmente en población adolescente, donde la evidencia nacional identifica conductas alimentarias de riesgo.

Establecer un instrumento técnico–normativo de orientación alimentaria y nutrimental para el Sistema Educativo del Estado de México, con enfoque territorial, cultural y preventivo, que contribuya a combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, así como a fomentar el bienestar psicoemocional, el consumo de alimentos locales y el desarrollo económico regional.

Las Guías Nutrimientales Regionalizadas tendrán aplicación preferente como material de orientación y referencia para:

- a) Centros escolares de educación básica, media superior y superior del Sistema Educativo Estatal, en acciones de educación alimentaria.

⁹ Procuraduría Federal del Consumidor. (2024, June 20). Quién es quién en los precios (QQP): Canasta de primera necesidad (PDF). https://www.profeco.gob.mx/Boletin/qqp/pdf/2024/QQP_20240620.pdf

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

b) Programas de fomento de estilos de vida saludables, activación física y educación para la salud, en coordinación con autoridades competentes.

c) Orientación a madres, padres, tutoras y tutores, así como personal docente y directivo, para favorecer decisiones alimentarias saludables y no estigmatizantes.

Las guías deberán contemplar, como mínimo:

I) Diagnóstico territorial y perfil alimentario regional (disponibilidad estacional, cadenas de abasto y alimentos representativos).

II) Recomendaciones nutrimentales por grupos de edad (preescolar, escolar, adolescente, joven y adulto), con lenguaje accesible.

III) Menús modelo y equivalencias con alimentos regionales y de temporada, priorizando preparaciones tradicionales con perfil saludable.

IV) Orientación para la lectura de etiquetado frontal y criterios para identificar alimentos no recomendables en el entorno escolar.

V) Recomendaciones de hidratación saludable y promoción del agua simple.

En suma, se plantea fortalecer el combate a la malnutrición con mecanismos de seguimiento a las legislación y políticas públicas para promover la salud física y mental y el bienestar de las y los niños, así como de sus familias. En ese sentido se propone que, para la atención a la prevención y atención de la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios requiere gobernanza basada en evidencia, con ciclos periódicos de evaluación y seguimiento que permitan ajustar intervenciones, priorizar territorios y asegurar continuidad institucional.

Además, de las disposiciones generales para regular alimentos y bebidas en escuelas bajo criterios nutrimentales definidos por la autoridad sanitaria, esta propuesta del ámbito estatal, pretende que se implementen mecanismos operativos que permitan monitorear cumplimiento, resultados y ajustes; en ese sentido, una evaluación semestral constituye una medida de diligencia reforzada para el Estado y sus municipios, al vincular la acción pública con indicadores verificables, reduciendo discrecionalidad y fortaleciendo el principio de progresividad en la protección del derecho a la salud y a la alimentación adecuada.

Asimismo, para materializar una educación integral y una política pública intersectorial, porque fija un mandato de coordinación entre Secretaría de Salud y autoridades educativas que puede articularse con vigilancia epidemiológica y con estrategias escolares de prevención, sin invadir planes y programas. En el Estado de México, el propio sistema estatal de vigilancia publica un Boletín Epidemiológico semanal con casos nuevos y acumulados de padecimientos sujetos a vigilancia, útil para perfilar problemáticas y "definir estrategias de atención", lo que evidencia capacidad institucional para alimentar un esquema semestral de evaluación con datos oficiales.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

A la vez, la política de evaluación coordinada debe incorporar la participación de dependencias con competencia material en determinantes sociales, porque la malnutrición está influida por disponibilidad y precios de alimentos, hábitos, salud mental, violencia escolar y acceso a servicios; por ello, la evaluación semestral permite alinear acciones en salud, escuelas, asistencia social y, cuando proceda, abasto local y producir impactos a corto plazo para la detección oportuna, canalización, entornos escolares más saludables, a mediano plazo se busca la reducción de factores de riesgo y morbilidad prevenible y a largo plazo se pretende generar una disminución de carga de enfermedad y costos asociados, creando así además un marco de rendición de cuentas y mejora continua que favorece la eficacia del gasto público y la coordinación municipal.

Lograr la seguridad alimentaria requiere de la transformación y mejora de todo el sistema, desde la obtención de las materias primas y su transformación en productos alimenticios, hasta su transporte y distribución. Requiere que a través de toda la cadena de producción agroalimentaria se ponga la salud y la nutrición del consumidor primero.

A T E N T A M E N T E

**DIP. RUTH SALINAS REYES
SÁNCHEZ**

DIP. MARICELA BELTRÁN

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII
Legislatura del Estado de México**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO. Se reforman las fracciones IX y XI del Código Administrativo del Estado de México para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:

IX. Educación para **la salud integral**;

X. ...

XI. Diseñar e implementar políticas públicas que **promuevan la alimentación nutrimental adecuada**, así como prevención, el tratamiento y el combate del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios.

SEGUNDO. Se adiciona una fracción XI bis al artículo 5, los artículos 85 bis y 85 ter; y se reforma los artículos 68, 83 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 5. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XI bis. Guía Nutrimental: Los instrumentos de carácter informativo con la finalidad de orientar y establecer los criterios, recomendaciones y parámetros para promover una alimentación adecuada para la selección, combinación, frecuencia y porciones de alimentos y bebidas, con base en evidencia científica, así como para estimular el consumo de alimentos basados en una oferta sostenible y competitiva considerando la región y la estacionalidad.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Capítulo VI

De la participación de madres y padres de familia o tutores en el proceso educativo

Artículo 68. Las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, **la implementación de las guías nutrimentales para la adecuada alimentación**, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Capítulo II

Del fomento de estilos de vida saludables en el entorno escolar

Artículo 83. La autoridad educativa estatal atenderá las bases que la autoridad educativa federal establezca para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso, la obesidad, **y los trastornos alimenticios** entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, **el uso de guías nutrimentales en conjunto con** los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, se considerará a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

Artículo 85 bis. La Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Salud, de Bienestar y del Campo elaboraran guías nutrimentales regionalizadas promotoras del consumo local, en favor de la sana alimentación de las y los educandos, así como de sus familias.

Artículo 85 ter. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias deberán realizar semestralmente y forma coordinada acciones de evaluación y seguimiento para prevenir, atender y combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de las y los educandos.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TERCERO. Se reforma la fracción VII del artículo 12, la fracción IV del artículo 13; y se adiciona la fracción VII bis del artículo 12 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, Obesidad y Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría:

VII. Diseñar, instrumentar y llevar a cabo en coordinación con las secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Bienestar, de Cultura y Turismo, **y Campo** campañas de promoción sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como las formas de prevenirlas y atenderlas.

VII bis. Elaborar en coordinación con las secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Bienestar, de Cultura y Turismo, Campo, y Desarrollo Económico los parámetros de las guías nutricionales para promover una alimentación adecuada para la selección, combinación, frecuencia y porciones de alimentos y bebidas, para estimular el consumo de alimentos basados en una oferta sostenible y competitiva considerando la región y la estacionalidad en la Entidad.

Artículo 13. Corresponde a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

IV. Impulsar la creación de materiales educativos sobre hábitos **de hidratación correcta** alimentación **mediante guías nutricionales** y actividad física y para alumnos, profesores, padres de familia, responsables de establecimientos de consumo escolar y demás personas involucradas en el centro escolar.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de México, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, deberá emitir las Guías Nutrimientales Regionalizadas a que se refiere este Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Las Guías Nutrimientales Regionalizadas deberán revisarse y, en su caso, actualizarse al menos cada tres años, o antes cuando existan cambios relevantes en la evidencia científica o en el marco federal aplicable.

CUARTO. Las autoridades educativas promoverán la difusión y capacitación para el uso de las Guías Nutrimientales Regionalizadas entre personal directivo, docente, madres, padres, tutoras y tutores, así como entre las y los estudiantes, en el marco de las acciones de educación para la salud y estilos de vida saludables.

QUINTO. Para la implementación de lo dispuesto en el artículo 85 Ter, la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas competentes, deberá emitir y publicar, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Lineamientos Técnicos de Evaluación y Seguimiento Semestral para prevenir, atender y combatir la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios de las y los educandos.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiséis